RADICACIÓN: 08 001 40 53 008 2021 00810 00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTES: HECTOR MENDOZA AVILA y LUISA MATILDE FERRER VDA. DE MENDOZA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, 28 DE ABRIL DE 2022.

Mediante auto calendado 31 de Marzo de 2022, este despacho judicial inadmitió la demanda de la referencia, a efectos de que la parte actora corrigiera los defectos anotados en la aludida providencia.

Revisado el expediente, advierte esta agencia judicial que la parte accionante no allegó escrito que subsanara las falencias anotadas, por lo que con fundamento en el artículo 90 del C.G.P se rechazará la demanda.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, por las consideraciones expuestas en precedencia.

SEGUNDO. - Ejecutoriado el auto, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ